



BOLETÍN TRIBUTARIO - 092/13

ACTUALIDAD NORMATIVA

1. CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN BOGOTÁ D.C.

Dando alcance a nuestros Boletines Tributarios Nos. 85, 73, 64 y 49 de 2013, nos permitimos informar que la Alcaldía de Mayor de Bogotá emitió comunicado de prensa, precisando que el Cabildo Distrital aprobó en plenaria la modificación al Proyecto de Acuerdo 119 sobre el cobro de la contribución de valorización para la realización de 11 obras en 8 localidades de la ciudad.

El comunicado citado señala:

“Estas son las definiciones que plantea el Acuerdo 119 de 2013:

¿Cómo queda la valorización con el cambio hecho por el Concejo?

El monto distribuible pasa de 850 mil millones distribuido en 18 localidades a un monto de 381 mil millones repartido en siete localidades de la ciudad (Suba, Usaquén, Chapinero, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo) para la construcción de ocho vías, dos intersecciones y un parque.

(...)

¿Qué pasará con los propietarios que ya pagaron y ahora quedan por fuera del nuevo monto distribuible?

El Instituto realiza un cruce de cuentas en el cual se determina si al ciudadano titular se le compensa o se le devuelve. Se le devuelve en el caso que haya pagado y no tenga obligaciones pendientes. Se le compensa cuando el ciudadano tiene pendiente una deuda por concepto de otro acuerdo de valorización, y se le debita de lo que haya consignado.

A partir de esto, el IDU comunica a los ciudadanos la procedencia de dicha devolución o compensación.



A quienes aplica la devolución, solo en los casos en que se verifique saldos a favor del contribuyente debidamente indexados con la variación del IPC; se les notificará que pueden solicitar la devolución, para iniciar el trámite.

¿Qué pasará con los que ya pagaron, pero quedan incluidos en el recaudo del nuevo monto distribuible?

Se hace compensación de lo cancelado, y se determina en qué estado de cuenta queda el contribuyente. Si queda con deuda, se le envía cuenta de cobro. Si queda con saldo a favor, se le comunica para que haga la solicitud el trámite de devolución. Puede quedar también en cero pesos.

¿Cuándo se les devolverá el dinero a quienes tienen derecho a devolución por diferencia o porque fueron excluidos?

Posterior a la reasignación realizada por el IDU y de conformidad con el cronograma por zonas que establecerá y divulgará en su momento el Instituto.

Se tiene hasta el 31 de diciembre del 2013 para realizar la reasignación.

La fecha de devolución para quienes tienen derecho por diferencia o por exclusión dependerá de la fecha de reasignación.

Procedimiento realizado en estos casos:

- *Se envía comunicación a los ciudadanos a los cuales se hace devolución con un cronograma para radicación de solicitudes.*
- *Se hace el estudio de título, para verificar que quien solicita fue quien pagó en su momento.*
- *El solicitante debe relacionar una cuenta bancaria a la cual se le consigna el monto a devolver”.*

2. ADOPTA EL FORMULARIO ÚNICO PARA LA AFILIACIÓN, RETIRO Y NOVEDADES DE TRABAJADORES Y CONTRATISTAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES - [Resolución 2087 del 14 de junio de 2013](#)

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución referida, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 723 de 2013¹, reglamentario de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), en lo

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 53 del 16 de abril de 2013

relacionado con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
21 de junio de 2013